

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 1 de 52



CÓDIGO DE ÉTICA

Prohibida la distribución parcial o total de este documento, ni la reproducción o comunicación de su contenido.

ESTE REGLAMENTO ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIDAD Y PROGRESO NINGUNA PARTE DE ESTE DOCUMENTO PUEDE SER REPRODUCIDO O TRANSMITIDO, MEDIANTE NINGÚN SISTEMA O MÉTODO, ELECTRÓNICO O FÍSICO (INCLUYENDO EL FOTOCOPIADO, LA GRABACIÓN O CUALQUIER SISTEMA DE RECUPERACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN), SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA GERENCIA GENERAL.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.	Versión: 02.0
		Fecha 21-03-2026
		Página 2 de 52

CONTROL DE DOCUMENTOS.

Control de cambios

VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA VIGENCIA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.01	28/2/2015	28/2/2015	Actualización del Código de Ética de acuerdo al Acta N.º 03
1.02	9/10/2016	9/10/2016	Actualización del Código de Ética de acuerdo al Acta N.º 10
1.03	15/12/2018	15/12/2018	Actualización del Código de Ética de acuerdo al Acta N.º 14
1.04	21/5/2020	21/5/2020	Actualización del Código de Ética de acuerdo al Acta N.º 5
1.05	19/11/2022	19/11/2022	Actualización del Código de Ética de acuerdo al Acta N.º 17 conforme Resolución N.º. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019
1.06	18/11/2023	01/12/2023	Actualización del Código de Ética de acuerdo al Acta N.º 21
2.0	21/03/2026	21/03/2026	Reforma del Código de Ética conforme a la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, normativa vigente de prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos, y marco interno de buen gobierno cooperativo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 3 de 52

ÍNDICE

CONTROL DE DOCUMENTOS.	2
Control de cambios	2
ÍNDICE	3
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	6
MISIÓN.....	6
VISIÓN	6
ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
ARTÍCULO 2.- OBJETIVO:	7
ARTÍCULO 3.- APROBACIÓN Y DIFUSIÓN:.....	8
ARTÍCULO 4.- INTERPRETACIÓN:	9
ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES.....	10
ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS DE LA COOPERATIVA	11
ARTÍCULO 7.- VALORES INSTITUCIONALES:.....	15
ARTÍCULO 8.- COMPROMISO INSTITUCIONAL:	19
ARTÍCULO 9.- PRINCIPIOS GENERALES:.....	19
ARTÍCULO 10.- DEBERES Y PROHIBICIONES:	20
CAPÍTULO II: OBLIGACIONES ÉTICAS GENERALES	22
ARTÍCULO 11.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:	22
ARTÍCULO 12.- OBSERVANCIA NORMATIVA:.....	23
ARTÍCULO 13.- ETICA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS:.....	24
ARTÍCULO 14.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN:	25
ARTÍCULO 15.- DECLARACIÓN DE RELACIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS:.....	26
ARTÍCULO 16.- NORMAS ÉTICAS DE LA COOPERATIVA HACIA LA COMUNIDAD:.....	27
ARTÍCULO 17.- NORMAS ÉTICAS DE LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES:.....	28
ARTÍCULO 18.- NORMAS ÉTICAS DE LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES:.....	30
ARTÍCULO 19.- NORMAS ÉTICAS HACIA LOS SOCIOS, CLIENTES Y GRUPOS DE INTERÉS:	31

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.	Versión: 02.0
		Fecha 21-03-2026
		Página 4 de 52

ARTÍCULO 20.- NORMAS ÉTICAS DENTRO DEL AMBIENTE LABORAL:	33
ARTÍCULO 21.- NORMAS ÉTICAS CON OTRAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO:.....	34
ARTÍCULO 22.- NORMAS ÉTICAS CON LOS PROVEEDORES DE LA COOPERATIVA:	34
ARTÍCULO 23.- NORMAS ÉTICAS EN LA PUBLICIDAD DE LA COOPERATIVA:.....	35
ARTÍCULO 24.- NORMAS ÉTICAS CON LOS ENTES DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO:	36
ARTÍCULO 25.- NORMAS ÉTICAS DE LOS RECURSOS INTERNOS	37
ARTÍCULO 26.- CONFLICTOS DE INTERÉS:.....	40
ARTÍCULO 27.- TRANSPARENCIA:.....	41
ARTÍCULO 28.- MANEJO DE INFORMACIÓN:.....	42
ARTÍCULO 29.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS:.....	42
CAPÍTULO III: PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS	43
CAPÍTULO IV: RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BUENAS PRÁCTICAS CON EL MEDIO AMBIENTE.....	46
CAPÍTULO V: SUPERVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA	46
CAPÍTULO VI: CANALES DE DENUNCIAS.....	48
CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES	49

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 5 de 52

CONSIDERANDO. -

Que el artículo 63 de la Norma de Buen Gobierno Cooperativo para el Sector Financiero Popular y Solidario, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, dispone que el Código de Ética será aprobado por el Órgano de Gobierno y deberá establecer valores, principios éticos y normas de conducta aplicables a socios, clientes, trabajadores, gerente, proveedores y órganos de gobierno, dirección y control.

Que el artículo 64 de la misma Norma de Buen Gobierno Cooperativo establece el contenido mínimo del Código de Ética, incluyendo objeto y ámbito de aplicación, principios y valores éticos, deberes y prohibiciones, compromiso institucional, gestión de conflictos de interés, transparencia y lineamientos relacionados con la prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Que la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General reconocen a la Asamblea General de Socios o de Representantes como máximo órgano de gobierno de la Cooperativa, y al Consejo de Administración como órgano directivo encargado de conocer, analizar y recomendar las políticas e instrumentos institucionales que correspondan dentro de sus competencias.

Que la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos, el Reglamento General expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 298, la Resolución Nro. JPRFM-2026-023-T y la Resolución Nro. SEPS-IGT-2025-0113 establecen obligaciones de prevención, detección, mitigación y administración del riesgo de lavado de activos, sus delitos precedentes, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Que el Código de Ética constituye un instrumento de gobierno cooperativo, integridad institucional y control interno, orientado a prevenir conflictos de interés, actos de corrupción, fraude, soborno, uso indebido de información y conductas que puedan afectar la confianza de los socios, clientes, usuarios, organismos de control y la comunidad.

Que resulta necesario actualizar el Código de Ética de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso, a fin de armonizarlo con la normativa vigente, fortalecer la cultura ética institucional y asegurar su coherencia con el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 6 de 52

Reglamento de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, el Manual de Prevención de Lavado de Activos y demás normativa interna aplicable.

RESUELVE:

Aprobar la actualización del CÓDIGO DE ÉTICA de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso, conforme al marco normativo vigente y a las disposiciones aplicables al sector financiero popular y solidario.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

MISIÓN

Conforme la planificación estratégica vigente.

VISIÓN

Conforme la planificación estratégica vigente.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética constituye la guía institucional que establece los principios, valores y normas de conducta que deberán observar obligatoriamente los socios, clientes, usuarios, directivos, administradores, miembros de los órganos de gobierno, dirección y control, gerente, funcionarios, trabajadores, proveedores y demás personas naturales o jurídicas vinculadas con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso, independientemente de su nivel jerárquico, denominación del cargo, naturaleza de las funciones que desempeñen o tipo de relación que mantengan con la entidad.

Las disposiciones contenidas en este Código serán de cumplimiento obligatorio en el ejercicio de las actividades institucionales y en todas las relaciones que mantengan las personas vinculadas con la Cooperativa, tanto en el ámbito interno como en su interacción con socios, clientes, usuarios, proveedores, organismos de control, autoridades competentes y la sociedad en general.

Las situaciones que puedan generar dilemas éticos, conflictos de interés, controversias internas o conductas no previstas expresamente en el presente Código serán conocidas,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 7 de 52

analizadas y tratadas por la instancia competente definida en este instrumento y en la normativa interna de la Cooperativa, observando los principios de integridad, imparcialidad, transparencia, confidencialidad, debido proceso, responsabilidad institucional y respeto a los valores cooperativos que orientan la gestión de la entidad.

Las decisiones, criterios o recomendaciones adoptadas en estos casos podrán constituir precedentes institucionales para situaciones similares futuras, siempre que no contravengan la normativa vigente, el Estatuto Social, los reglamentos internos ni las disposiciones emitidas por los organismos de control. Cuando corresponda, el Consejo de Administración podrá conocer, analizar y recomendar a la Asamblea General de Socios o de Representantes, según corresponda, la incorporación de nuevas disposiciones, lineamientos o reformas al presente Código de Ética, con el fin de fortalecer la cultura ética institucional y las prácticas de buen gobierno cooperativo.

El presente Código es un instrumento dinámico, por lo que podrá ser actualizado cuando existan cambios normativos, institucionales, operativos o del entorno que así lo requieran, así como cuando sea necesario incorporar mejores prácticas de gobierno cooperativo, gestión ética, prevención de conflictos de interés, transparencia, integridad, responsabilidad institucional y prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

La aprobación del presente Código de Ética y de sus reformas corresponderá a la Asamblea General de Socios o de Representantes, según corresponda, en calidad de máximo órgano de gobierno de la Cooperativa, previo conocimiento y recomendación del Consejo de Administración, conforme al marco normativo aplicable y al Estatuto Social de la entidad.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVO:

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios, valores, deberes, prohibiciones y normas de conducta que orientan el comportamiento ético de los socios, clientes, usuarios, directivos, administradores, miembros de los órganos de gobierno, dirección y control, gerente, funcionarios, trabajadores, proveedores y demás personas vinculadas con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso.

Este instrumento busca fortalecer una gestión institucional basada en integridad, transparencia, responsabilidad, imparcialidad, cumplimiento normativo, prevención de conflictos de interés, rendición de cuentas, buen gobierno cooperativo y prevención de lavado

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 8 de 52

de activos y la financiación de otros delitos.

El Código constituye un marco de referencia obligatorio para la actuación institucional; sin embargo, no limita la aplicación de la normativa legal, regulatoria, estatutaria, reglamentaria o interna que resulte aplicable. En caso de duda o de situaciones no previstas, las personas sujetas a este Código deberán actuar con prudencia, abstenerse de realizar actos que puedan afectar a la Cooperativa y consultar a la instancia competente definida en la normativa interna.

ARTÍCULO 3.- APROBACIÓN Y DIFUSIÓN:

El presente Código de Ética, así como sus reformas o actualizaciones que se generen por necesidades institucionales o por disposiciones normativas, será aprobado por la Asamblea General de Socios o de Representantes, según corresponda, en calidad de máximo órgano de gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso, previo conocimiento y recomendación del Consejo de Administración, conforme al Estatuto Social, la normativa interna y las disposiciones emitidas por los organismos de control competentes.

Una vez aprobado, el Código de Ética será de cumplimiento obligatorio para socios, clientes, usuarios, directivos, administradores, miembros de los órganos de gobierno, dirección y control, gerente, funcionarios, trabajadores, proveedores y demás personas vinculadas con la Cooperativa, de acuerdo con la naturaleza de su relación con la entidad.

La Cooperativa garantizará la difusión, socialización y conocimiento del presente Código, así como de sus actualizaciones, bajo la supervisión del Consejo de Administración y con la ejecución de la Gerencia General o de las áreas responsables que correspondan, a través de los medios institucionales disponibles, tales como circulares internas, medios digitales, capacitaciones, inducciones institucionales, jornadas de socialización, registros de asistencia, comunicaciones internas u otros mecanismos que permitan su adecuado conocimiento.

La Cooperativa dejará constancia documental de su difusión y socialización, incluyendo, cuando corresponda, actas, registros de capacitación, constancias de entrega, comunicaciones remitidas, declaraciones de compromiso ético y demás evidencias institucionales, con el fin de asegurar que las personas vinculadas con la institución conozcan y apliquen las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 9 de 52

El Consejo de Administración supervisará que el Código de Ética sea difundido y socializado de manera adecuada, periódica y verificable, a través de medios físicos y digitales, jornadas de inducción y programas de formación continua, promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto, la responsabilidad, la transparencia, el cumplimiento normativo y las buenas prácticas de gobierno cooperativo.

Toda persona vinculada a la entidad deberá suscribir una declaración de compromiso ético, cuando corresponda y conforme a la naturaleza de su vinculación con la Cooperativa, como condición para su incorporación, contratación, designación, posesión o participación activa, y estará sujeta a las consecuencias previstas en la normativa interna en caso de incumplimiento del Código.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será la instancia interna encargada de velar por la aplicación del presente Código, conocer las denuncias relacionadas con su incumplimiento y proponer las acciones correctivas o disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia General, Auditoría Interna, Oficial de Cumplimiento y demás instancias previstas en la normativa vigente e instrumentos internos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 4.- INTERPRETACIÓN:

Las dudas, vacíos o situaciones no previstas en el presente Código de Ética serán conocidas, analizadas e interpretadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos o por la instancia competente definida en la normativa interna, observando los principios de integridad, imparcialidad, transparencia, confidencialidad, debido proceso, responsabilidad institucional y respeto a los valores cooperativos.

Las personas vinculadas con la Cooperativa que tengan dudas respecto a la aplicación o interpretación de este Código deberán formular su consulta de manera formal y motivada, dirigida a la instancia competente, para su análisis y pronunciamiento.

Las interpretaciones, criterios o recomendaciones emitidas servirán como orientación para la correcta aplicación del Código, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia General, Auditoría Interna, Oficial de Cumplimiento y demás instancias previstas en la normativa vigente e instrumentos internos de la Cooperativa.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 10 de 52

ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES

- a) **Ética.-** Conjunto de principios, valores y normas de conducta que orientan el comportamiento institucional y personal dentro de la Cooperativa, conforme a la filosofía cooperativista, el buen gobierno cooperativo y la normativa vigente.
- b) **Moral.-** Conjunto de costumbres y normas consideradas adecuadas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas dentro de una comunidad.
- c) **Conducta.-** Forma en que una persona actúa, decide y se relaciona en el ejercicio de sus responsabilidades institucionales.
- d) **Buen Gobierno Cooperativo.-** Conjunto de principios, valores y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno, dirección y control, promoviendo transparencia, responsabilidad, igualdad de trato, participación y sostenibilidad institucional.
- e) **Riesgo.-** Probabilidad de ocurrencia de un evento que pueda generar pérdidas, afectación legal, operativa, económica, reputacional o institucional para la Cooperativa.
- f) **Gestión de riesgo.-** Conjunto de políticas, procedimientos, metodologías, controles y acciones orientadas a identificar, evaluar, controlar, mitigar y monitorear los riesgos a los que se encuentra expuesta la Cooperativa.
- g) **Conflicto de interés.-** Situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos o de otra índole de una persona vinculada con la Cooperativa pueden influir, o aparentar influir, en el cumplimiento objetivo, imparcial y transparente de sus responsabilidades institucionales.
- h) **Integridad.-** Principio que orienta la actuación con honestidad, rectitud, transparencia, coherencia y respeto a la normativa legal e institucional.
- i) **Transparencia.-** Principio que implica actuar de manera clara, veraz, oportuna y responsable, facilitando información comprensible sobre la gestión institucional conforme a la normativa vigente.
- j) **Responsabilidad institucional.-** Compromiso de actuar de manera diligente, ética y

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 11 de 52

profesional, asumiendo las consecuencias de las decisiones adoptadas y protegiendo los intereses institucionales.

k) Cumplimiento normativo.- Obligación de observar la Constitución, leyes, reglamentos, resoluciones de organismos de control, Estatuto Social, reglamentos, manuales, políticas y procedimientos internos aplicables a la Cooperativa.

l) Debida diligencia.- Conjunto de medidas, procesos y procedimientos aplicados para conocer, identificar, verificar, actualizar y monitorear a las contrapartes, conforme a su nivel de riesgo.

m) Beneficiario final.- Persona natural que, directa o indirectamente, posee, controla o se beneficia de una contraparte, relación contractual, operación o transacción, conforme a la normativa vigente.

n) Persona Expuesta Políticamente (PEP).- Persona natural que desempeña o ha desempeñado funciones públicas prominentes, así como sus familiares, colaboradores cercanos y demás vinculados definidos por la normativa aplicable.

o) Canal de denuncia.- Medio institucional seguro y confidencial que permite reportar presuntos incumplimientos éticos, conflictos de interés, actos de corrupción, fraude, soborno, lavado de activos u otras conductas contrarias a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS DE LA COOPERATIVA

Todos los integrantes asumen el compromiso de cumplir y hacer cumplir los siguientes principios que rigen el Cooperativismo universal:

Membresía abierta y voluntaria;

- A. Control democrático de los integrantes;
- B. Participación económica de los integrantes;
- C. Autonomía e independencia;
- D. Educación, formación e información;
- E. Cooperación entre cooperativas;
- F. Compromiso con la comunidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 12 de 52

Cumplimiento de los principios de la economía popular y solidaria.

Todos los integrantes asumen el compromiso de cumplir y hacer cumplir los siguientes principios que rigen la Economía Popular y Solidaria:

- A. La búsqueda del buen vivir y del bien común;
- B. La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
- C. El comercio justo y consumo ético y responsable;
- D. La equidad de género;
- E. El respeto a la identidad cultural;
- F. La autogestión;
- G. La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,
- H. La distribución equitativa y solidaria de excedentes.

Principios Generales de Conducta

Son aquellos que garantizan un comportamiento ético de socios, directivos y funcionarios entre ellos los siguientes:

- a. Igualdad: Todos los integrantes tendrán los mismos derechos y obligaciones.
- b. Democracia: Participación de todos los en la toma de decisiones que beneficien al desarrollo de la cooperativa.
- c. Responsabilidad: Todos los integrantes cumplirán sus funciones encomendadas en forma consciente, de igual manera asumirán las consecuencias generadas de sus actos.
- d. Ayuda mutua: Todos los integrantes actuarán con carácter recíproco y voluntario de recursos, habilidades y servicios dirigidos a obtener un beneficio y bienestar común.
- e. Integridad: Actuar con rectitud y honradez, anteponiendo el interés de la Cooperativa, sin obtener ventaja personal o para interpuesta persona.
- f. Lealtad: Cumplir un compromiso asumido, aún frente a circunstancias adversas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 13 de 52

- g. Prudencia: Actuar con pleno conocimiento, midiendo y valorando los riesgos que se asumen.
- h. Confidencialidad: Guardar o restringir la difusión de información calificada como reservada o restringida de la Cooperativa confiada o administrada por dicha persona.
- i. Veracidad: Reflejar en documentos o declaraciones, los hechos o datos conforme se obtuvieron o generaron.
- j. Legalidad: Actuar conforme a las normas vigentes.
- k. Solidaridad. - Todos los integrantes realizarán sus actividades cotidianas sin discriminación y desinteresadamente y colaborarán mutuamente para conseguir un fin común, yendo más allá de los intereses personales o necesidades particulares.
- l. Equidad: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso empleará justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, respetando las características particulares para darle a cada uno lo que le corresponde o merece.
- m. Transparencia de la Información: La Cooperativa deberá observar entre otros los siguientes:
 - Informar de manera completa y veraz a los socios y usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de estos;
 - Difundir información contable y financiera fidedigna conforme a los parámetros establecidos por la normativa vigente;
 - Resguardar la información personal de sus socios y clientes con la reserva y sigilo que establece la normativa vigente;
 - La publicidad que emita la Cooperativa deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, veraz, apolítica, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocio, exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.	Versión: 02.0
		Fecha 21-03-2026
		Página 14 de 52

- La Cooperativa pondrá a disposición de los socios por diferentes medios la información de los tarifarios de servicios y costos vigentes.

- n.** Uso adecuado de los bienes de la Cooperativa e imagen institucional: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso establece lineamientos para garantizar el uso responsable, eficiente y transparente de los bienes, recursos, imagen institucional y marca de la entidad.

Los socios, directivos, administradores, gerente, funcionarios, trabajadores y demás personas vinculadas con la Cooperativa deberán utilizar los bienes y recursos institucionales exclusivamente para el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la institución, observando criterios de responsabilidad, cuidado y eficiencia.

En este sentido, se establecen los siguientes lineamientos:

- Utilizar los bienes, recursos, instalaciones, equipos, sistemas de información y demás activos de la Cooperativa únicamente para fines institucionales y en el marco de las funciones asignadas.
- Proteger, conservar y dar un uso adecuado a los bienes institucionales, evitando su deterioro, pérdida, uso indebido o utilización para fines personales o ajenos a los intereses de la Cooperativa.
- Respetar y proteger la imagen, reputación, nombre y marca institucional de la Cooperativa en todas las actividades, comunicaciones y actuaciones realizadas dentro y fuera de la institución.
- Abstenerse de utilizar el nombre, logotipo, imagen institucional o cualquier elemento que identifique a la Cooperativa para fines personales, comerciales, políticos o de cualquier otra naturaleza no autorizada.
- Garantizar que toda comunicación o representación institucional se realice de manera responsable, veraz y conforme a las políticas y lineamientos establecidos por la Cooperativa.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 15 de 52

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado una falta ética, pudiendo dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes conforme a la normativa interna de la Cooperativa y la legislación vigente.

ARTÍCULO 7.- VALORES INSTITUCIONALES:

Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes aplicables; y la normativa expedida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; así como también los organismos de control. Los valores que la Cooperativa dentro de su cultura organizacional y corporativa serán:

a) Honestidad: Sus integrantes someterán sus actuaciones a los siguientes principios; a fin de garantizar el desarrollo del valor de la honestidad:

a.1 Integridad, buena fe y lealtad. - En el desarrollo de sus actividades los integrantes deben actuar con respeto, integridad e imparcialidad y deben promover el trabajo en equipo, el manejo de información veraz, completa y suficiente acerca de la marcha de las actividades de su área de competencia. Para cumplir con su deber de lealtad, cada asociado está obligado a proteger el buen nombre de la Cooperativa y, a poner en conocimiento del Comité de ética, la existencia de cualquier conducta que atente contra el buen nombre de ésta.

a.2 Imparcialidad y revelación de conflicto de intereses. - En el cumplimiento de las funciones que les son asignadas, los integrantes actuarán de una manera imparcial. Deberán evitar actuaciones que impliquen tratamientos privilegiados o discriminatorios, que sean contrarios a la verdad de los hechos o que les represente beneficios personales directos o indirectos. Para los efectos de este Código, se entiende por conflicto de intereses, toda situación o evento en que un integrante, cualquiera que sea su nivel, o cualquier persona de su grupo familiar; cónyuge, conviviente permanente o los parientes de uno u otro, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o cualquier integrante; en el que cualquiera de ellos tengan participación directa o indirecta, tengan un interés personal, directo o indirecto, o se encuentren o puedan llegar a encontrarse en concurrencia u oposición con el interés de la Cooperativa y que interfiera o pueda interferir con los deberes que le competen a los integrantes, o que lo lleven o puedan llevar a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de sus funciones

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 16 de 52

y/o responsabilidades en la Cooperativa.

a.2 Relaciones con socios/clientes, proveedores y contratistas. - La Cooperativa observará que sus contratistas, proveedores y socios/clientes sean respetuosos de las leyes aplicables en materia laboral, medio ambiente y salud ocupacional, para lo cual, la alta Gerencia mantendrá reuniones semestrales para recibir las sugerencias que estos puedan aportar a la Cooperativa para mejorar las relaciones mutuas.

Los integrantes deberán inhibirse de recibir o dar regalos, propinas, aceptar dinero, préstamos, servicios, entretenimiento gratuito, bienes, atenciones o favores que de alguna manera se consideren recompensa por la ejecución de su trabajo o que puedan interferir en la probidad y manejo de los asuntos a su cargo bajo criterios estrictamente profesionales.

Para las decisiones de compra, los integrantes deberán ejecutarlas sobre la base de la oferta que presente el mejor valor en términos de costo total, calidad y servicio.

De igual manera, la Cooperativa no acepta y rechaza cualquier práctica que consista en ofrecer comisiones, bonificaciones u otra clase de remuneración a los integrantes por parte de terceros con el objeto de conseguir negocios para la Cooperativa, en cumplimiento de la normativa que se aplique.

Los integrantes actuarán con honestidad cuando se abstienen de:

1. Ofrecer, prometer, pagar y/o aceptar sobornos en cualquiera de sus formas incluyendo favores o propinas, a cualquier persona entre directivos, socios, compañeros, proveedores, contratistas; con el fin de agilizar trámites, obtener beneficios, o retener negocios, para el propio beneficio.
2. Utilizar indebidamente información de la Cooperativa a la que tenga acceso, sea o no confidencial, para obtener provecho o favorecer intereses individuales o de terceros.
3. Influir para que se vincule laboralmente a un familiar o tercero, sin tener en cuenta los perfiles y políticas de vinculación establecidas por la Cooperativa y/o por fuera de los procedimientos de vinculación establecidos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.	Versión: 02.0
		Fecha 21-03-2026
		Página 17 de 52

4. Recibir regalos o aceptar dinero, préstamos, servicios, bienes, atenciones o favores que constituyan alguna forma de recompensa por la función que realiza o que pueden interferir en el criterio profesional.

5. Favorecer la contratación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en las cuales, directamente o por una persona, o parientes o amigos cercanos, tenga(n) intereses sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de revelación del conflicto de intereses.

6. Realizar proselitismo político o religioso dentro de la Cooperativa.

- b) Equidad:** La Cooperativa y sus integrantes desarrollan sus actividades con justicia y ponderación en juicios y actuaciones, de manera que todos sean tratados con respeto, integridad e imparcialidad. Deben evitar comportamientos que impliquen tratamientos privilegiados o discriminatorios.
- c) Transparencia:** Los integrantes de la Cooperativa desarrollarán todas sus actividades con transparencia e integridad, evitando acciones engañosas, deshonestas o fraudulentas y toda práctica que se considere que sea o promueva a la corrupción y/o soborno en las relaciones con sus socios y/o entidades públicas o privadas.
- d) Obediencia:** Cumplir las disposiciones expresas y legales que le impartan los superiores jerárquicos, siempre que estas sean alineadas a la normativa.
- e) Solidaridad:** La Cooperativa y sus integrantes se preocupan por ayudarse oportuna y mutuamente sin pedir o esperar nada a cambio.
- f) Lealtad:** Cumplir un compromiso asumido, aún frente a circunstancias adversas.

Confidencialidad: Guardar o restringir la difusión de información calificada como reservada o restringida de la Cooperativa confiada o administrada por dicha persona, conforme lo que establece el reglamento de Buen Gobierno.

- g) Colaboración y sigilo de la información:** Los directivos y funcionarios de la Cooperativa, deben proteger la información suministrada por sus socios, clientes y usuarios y aquella

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 18 de 52

propia de la Cooperativa de carácter reservado, sin que ello sea motivo de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos.

- h) Diligencia: Los directivos y funcionarios de la Cooperativa, en sus diferentes niveles, desempeñarán sus funciones y responsabilidades de manera, eficaz, suficiente y satisfactoria, logrando los objetivos de sus cargos sin apartarse de los mandatos legales y principios éticos. Se actuará con rectitud, sin esperar, solicitar o aceptar retribución adicional por su gestión.
- i) Veracidad: Reflejar en documentos o declaraciones, los hechos o datos conforme se obtuvieron o generaron.
- j) Legalidad: Actuar conforme a las normas vigentes.
- k) Uso adecuado del tiempo de trabajo: Emplear el tiempo de trabajo en las actividades que le determine la función, contrato o disposición del superior jerárquico. Su actividad debe reflejar un esfuerzo responsable, eficiente y eficaz para cumplir con sus quehaceres. No debe realizar, fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados, que empleen su tiempo de trabajo, para realizar actividades que no sean las que requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.
- l) Respeto a los demás: Todos los seres humanos merecen respeto, en todas sus facetas y actividades. Una de las mayores formas de respeto es evitar relaciones amorosas entre integrantes de la Cooperativa o más grave, realizar actos de acoso.
- m) Trabajo en equipo: Desarrollar nuestra capacidad de interacción e integración en el plano laboral, que permita y viabilice alcanzar los objetivos institucionales.
 - a) Respeto
 - b) Transparencia
 - c) Solidaridad
 - d) Honestidad
 - e) Tolerancia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 19 de 52

f) Lealtad

ARTÍCULO 8.- COMPROMISO INSTITUCIONAL:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso promoverá una cultura organizacional basada en ética, transparencia, integridad, responsabilidad institucional, cumplimiento normativo, rendición de cuentas y buenas prácticas de gobierno cooperativo.

Todos los socios, directivos, administradores, gerente, funcionarios, trabajadores, proveedores y demás personas vinculadas con la Cooperativa deberán observar y aplicar los principios éticos en el desarrollo de sus funciones, decisiones y relaciones institucionales, protegiendo la confianza de los socios, clientes, usuarios, organismos de control y comunidad en general.

La Cooperativa fomentará permanentemente la difusión, capacitación y sensibilización sobre los principios y valores contenidos en este Código, así como sobre la prevención de conflictos de interés, corrupción, fraude, soborno, uso indebido de información, lavado de activos y la financiación de otros delitos.

Los órganos de gobierno, dirección y control velarán, dentro del ámbito de sus competencias, por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, promoviendo conductas responsables, transparentes y alineadas con los principios cooperativos y la normativa vigente.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Código podrá dar lugar a la aplicación de medidas correctivas, disciplinarias, contractuales, administrativas o legales, según corresponda y conforme al debido proceso.

ARTÍCULO 9.- PRINCIPIOS GENERALES:

Las personas sujetas al presente Código deberán actuar en todo momento con apego a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, el Código Orgánico Monetario y Financiero, la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la Unidad de Análisis Financiero y Económico y demás organismos competentes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 20 de 52

Las actuaciones institucionales deberán observar los principios de legalidad, integridad, transparencia, responsabilidad, confidencialidad, prudencia, lealtad, imparcialidad, diligencia, rendición de cuentas, protección de la información, prevención de conflictos de interés y cumplimiento normativo.

Toda actividad, operación, transacción, decisión o relación institucional deberá ejecutarse de manera ética, objetiva y verificable, evitando actos que puedan afectar la reputación, estabilidad, solvencia, seguridad, confianza o sostenibilidad de la Cooperativa.

Los directivos, administradores, funcionarios, trabajadores y demás personas vinculadas con la Cooperativa deberán comunicar oportunamente a la instancia competente cualquier hecho, irregularidad, conflicto de interés, incumplimiento normativo, acto de corrupción, fraude, soborno, señal de alerta o situación que pueda afectar los intereses institucionales.

Quienes tengan personal a su cargo deberán promover un ambiente de trabajo respetuoso, inclusivo, seguro y colaborativo, libre de acoso, discriminación, violencia, presiones indebidas o represalias.

Las personas sujetas al presente Código deberán mantener una conducta personal, comercial y financiera prudente, coherente con la confianza que exige la actividad financiera y con los principios de ética, responsabilidad y buen gobierno cooperativo.

ARTÍCULO 10.- DEBERES Y PROHIBICIONES:

Las obligaciones y restricciones aplicables a las personas que se rigen por este Código, incluyendo lineamientos para garantizar la lealtad, diligencia y confidencialidad en el actuar de los socios, clientes, trabajadores, gerente, proveedores y los órganos de gobierno, de dirección y de control.

Las personas sujetas al presente Código de Ética, incluyendo socios, directivos, administradores, gerente, funcionarios, trabajadores, proveedores y demás personas vinculadas con la Cooperativa, deberán actuar con lealtad, diligencia, integridad, responsabilidad y confidencialidad, velando en todo momento por los intereses institucionales y el cumplimiento de la normativa vigente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 21 de 52

En este sentido, se establecen los siguientes deberes y prohibiciones, orientados a garantizar una conducta ética y transparente dentro de la Cooperativa:

- a) Abstenerse de realizar actos que generen conflictos de interés, abuso de autoridad o situaciones que puedan afectar la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
- b) Utilizar su posición, cargo o influencia dentro de la Cooperativa para promover, apoyar o intervenir en actividades de carácter político, campañas electorales o procesos relacionados con la elección de delegados o directivos.
- c) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la ley, a la normativa vigente o a los intereses institucionales de la Cooperativa, que puedan afectar el cumplimiento de sus responsabilidades o poner en riesgo la reputación de la institución.
- d) Realizar negocios, decisiones u operaciones basadas en relaciones personales de amistad, enemistad o favoritismo, que comprometan la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
- e) Presionar, influir o intervenir en la realización de operaciones utilizando información privilegiada o confidencial, obtenida en razón de su cargo o de las funciones que desempeña dentro de la Cooperativa.
- f) Obtener o procurar beneficios personales, familiares o de terceros provenientes de proveedores, contratistas, socios, clientes o cualquier persona que mantenga relaciones con la Cooperativa.
- g) Ofrecer, solicitar o aceptar comisiones, dádivas, gratificaciones, regalos o cualquier tipo de beneficio indebido relacionado con transacciones, negocios u operaciones que involucren a la Cooperativa.
- h) Ocultar información relevante, proporcionar información falsa, incompleta o distorsionada a superiores, compañeros de trabajo, socios, clientes o a los órganos de control, especialmente cuando dicha conducta tenga como finalidad obtener un beneficio personal o perjudicar a la institución.
- i) Realizar actos de hostigamiento, intimidación, discriminación o violencia, basados en condiciones sociales, sexo, estado civil, autoidentificación étnica, edad, religión, discapacidad, orientación política o cualquier otra condición personal.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.	Versión: 02.0
		Fecha 21-03-2026
		Página 22 de 52

j) Se prohíbe todo tipo de acoso dentro del ámbito laboral o institucional, incluyendo, entre otros:

- Acoso verbal: comentarios ofensivos, burlas, amenazas, difamaciones o expresiones denigrantes.
- Acoso físico: contacto físico innecesario, ofensivo o intimidatorio.
- Acoso visual: difusión o exhibición de imágenes, gestos, mensajes o material ofensivo o denigrante.
- Acoso sexual: cualquier conducta de naturaleza sexual no deseada, insinuaciones, solicitudes de favores sexuales o comportamientos que, prevaliéndose de una posición de autoridad o jerarquía, afecten la dignidad de las personas.

k) Consumir, vender, fabricar, distribuir, poseer o presentarse dentro de las instalaciones de la Cooperativa bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas que alteren el comportamiento o afecten el adecuado desempeño de las funciones laborales.

CAPÍTULO II: OBLIGACIONES ÉTICAS GENERALES

ARTÍCULO 11.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso promoverá una cultura institucional basada en los principios de igualdad, equidad, inclusión y respeto a la dignidad de las personas, garantizando que todas las relaciones internas y externas se desarrollen en un ambiente libre de discriminación y violencia.

La Cooperativa reconoce que todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, justo y respetuoso, por lo que se compromete a prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación, violencia o trato desigual en el desarrollo de sus actividades institucionales.

En este sentido, se establecen los siguientes lineamientos:

a) Promover la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos de todas las personas, sin distinción de sexo, género, edad, estado civil, condición socioeconómica,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 23 de 52

autoidentificación étnica, religión, discapacidad, orientación política o cualquier otra condición personal.

b) Fomentar una cultura organizacional basada en el respeto, la tolerancia, la inclusión y la convivencia armónica entre socios, directivos, funcionarios, trabajadores y demás personas vinculadas con la Cooperativa.

c) Prevenir, identificar y erradicar cualquier forma de violencia, acoso o discriminación, especialmente aquella basada en género, garantizando un ambiente institucional seguro y respetuoso.

d) Promover la participación equitativa de mujeres y hombres en los espacios de gestión, decisión y desarrollo institucional, en concordancia con los principios de igualdad y no discriminación.

e) Adoptar medidas que permitan garantizar el respeto a la dignidad humana y la protección de los derechos de las personas dentro de la Cooperativa.

El incumplimiento de estos principios será considerado una falta ética, y podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, conforme a la normativa interna de la Cooperativa y la legislación vigente.

ARTÍCULO 12.- OBSERVANCIA NORMATIVA:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso y todas las personas vinculadas con la institución, incluyendo socios, directivos, administradores, gerente, funcionarios, trabajadores, auditores, proveedores y demás actores relacionados, deberán cumplir estrictamente con la normativa legal y regulatoria vigente aplicable al sector financiero popular y solidario.

En el desarrollo de sus actividades, las personas sujetas al presente Código de Ética deberán actuar con apego a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, el Código Orgánico Monetario y Financiero, las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, las disposiciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como las normas internas, políticas, reglamentos y procedimientos de la Cooperativa.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.	Versión: 02.0
		Fecha 21-03-2026
		Página 24 de 52

Para garantizar la observancia normativa, la Cooperativa promoverá una cultura institucional basada en el respeto a la legalidad, la transparencia, la responsabilidad institucional y el cumplimiento de los principios de buen gobierno cooperativo.

Las personas vinculadas con la Cooperativa deberán mantener una conducta diligente y responsable en el cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias, evitando cualquier actuación que pueda generar incumplimientos normativos, riesgos legales, operativos o reputacionales para la institución.

El incumplimiento de la normativa vigente o de las disposiciones internas de la Cooperativa será considerado una falta ética, pudiendo dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, conforme a la normativa interna y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 13.- ETICA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso garantizará que las actividades relacionadas con la captación de recursos de los socios y clientes se realicen bajo principios de transparencia, responsabilidad, integridad y cumplimiento de la normativa vigente aplicable al sector financiero popular y solidario.

En este sentido, los socios, directivos, administradores, gerente, funcionarios y trabajadores deberán observar los siguientes lineamientos:

- a) Promover prácticas de captación de recursos basadas en la honestidad, claridad y veracidad de la información, evitando cualquier forma de engaño, omisión o distorsión de las condiciones de los productos financieros.
- b) Proporcionar a los socios y clientes información clara, suficiente, oportuna y comprensible sobre las características, condiciones, beneficios, costos, riesgos y obligaciones relacionadas con los productos de captación.
- c) Garantizar que las actividades de promoción, comercialización y contratación de productos de captación se realicen con transparencia, respeto y responsabilidad, priorizando los intereses de los socios y la sostenibilidad institucional.
- d) Abstenerse de realizar prácticas que puedan inducir a error, generar falsas expectativas o comprometer la confianza de los socios y clientes en la Cooperativa.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 25 de 52

e) Cumplir estrictamente con las disposiciones legales, regulatorias e internas relacionadas con la captación de recursos, la protección del socio y la estabilidad financiera de la Cooperativa.

El incumplimiento de estos principios y lineamientos será considerado una falta ética, pudiendo dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, conforme a la normativa interna de la Cooperativa y la legislación vigente.

ARTÍCULO 14.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso garantizará el manejo adecuado, responsable, seguro y confidencial de la información institucional, financiera, transaccional, laboral y personal de socios, clientes, usuarios, trabajadores, proveedores y demás personas vinculadas con la entidad, conforme a la normativa vigente y a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Los socios, directivos, administradores, gerente, funcionarios, trabajadores, auditores y demás personas vinculadas con la Cooperativa deberán proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información a la que tengan acceso en razón de sus funciones o relación con la entidad.

Para este efecto, se establecen los siguientes lineamientos:

- a) Utilizar la información institucional, financiera o personal únicamente para fines relacionados con las funciones y responsabilidades asignadas dentro de la Cooperativa.
- b) Garantizar la confidencialidad de la información de socios, clientes, trabajadores y de la propia Cooperativa, evitando su divulgación, reproducción, alteración o uso no autorizado.
- c) Cumplir con las disposiciones legales y normativas relacionadas con el tratamiento, almacenamiento, protección, conservación y uso de datos personales.
- d) Abstenerse de utilizar información privilegiada, confidencial o reservada para obtener beneficios personales o favorecer a terceros.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.	Versión: 02.0
		Fecha 21-03-2026
		Página 26 de 52

- e) Proteger los sistemas de información, bases de datos, expedientes y documentos institucionales, evitando accesos, modificaciones, pérdidas o divulgaciones no autorizadas.
- f) Mantener reserva sobre análisis internos, reportes, alertas, investigaciones, requerimientos de autoridades y demás información relacionada con prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado una falta ética grave o muy grave, según su naturaleza, impacto y consecuencias, pudiendo dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, contractuales, administrativas, civiles o penales que correspondan.

ARTÍCULO 15.- DECLARACIÓN DE RELACIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS:

En apoyo a los procesos de gestión y prevención de conflictos de interés, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso establece la obligación de que las personas vinculadas con la institución actúen con transparencia, objetividad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

En este sentido, los miembros de los órganos de gobierno, órganos de control, gerencia, jefaturas de área, trabajadores, auditores internos o externos, deberán declarar de manera oportuna cualquier relación directa o indirecta que mantengan con proveedores, socios, clientes u otros grupos de interés que puedan generar o aparentar un conflicto de interés.

Esta obligación será especialmente aplicable en procesos de contratación, selección de proveedores, toma de decisiones financieras, administrativas u operativas, o en cualquier situación en la que la relación existente pueda afectar la imparcialidad, objetividad o transparencia en la toma de decisiones.

Las personas que se encuentren en una situación de posible conflicto de interés deberán informar de manera inmediata a la instancia institucional correspondiente y abstenerse de participar en el análisis, deliberación o decisión relacionada con el asunto en cuestión, a fin de proteger los intereses institucionales de la Cooperativa.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 27 de 52

La Cooperativa establecerá mecanismos y procedimientos internos que permitan identificar, registrar, evaluar y gestionar los conflictos de interés, como parte de las prácticas de buen gobierno cooperativo y del sistema de control interno.

El incumplimiento de la obligación de declarar situaciones que puedan constituir un conflicto de interés será considerado una **falta ética**, pudiendo dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes conforme a la normativa interna de la Cooperativa y la legislación vigente.

ARTÍCULO 16.- NORMAS ÉTICAS DE LA COOPERATIVA HACIA LA COMUNIDAD:

- a. La Cooperativa reconoce y promueve el respeto a la dignidad de las personas, considerando su libertad y privacidad.
- b. Ninguna persona, sea funcionario, directivo, colaborador, socio o cliente será discriminado por razones de sexo, estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, preferencia política o clase social.
- c. Todos quienes forman parte de la institución están obligados a cumplir a cabalidad las leyes, reglamentos y disposiciones de los entes de control, así como la normativa del país.
- d. Los funcionarios, directivos y demás colaboradores de la Cooperativa, deberán observar una conducta leal, respetuosa, diligente y honesta en el desarrollo de todas sus actividades.
- e. Los funcionarios o colaboradores que ejerzan una jefatura o tengan a su cargo personal, deberán procurar un ambiente de trabajo armonioso, respetando a sus subalternos y escuchando cualquier sugerencia que pudieran efectuar.
- f. La información que se maneje dentro de la Cooperativa, debe ser veraz y ajustada a los lineamientos de los entes de control. Esta información, con las limitantes propias del negocio y de lo dispuesto en la ley, debe estar al alcance de todas las personas que conforman la institución.
- g. Los funcionarios, directivos y colaboradores deberán abstenerse de hacer

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 28 de 52

comentarios en cualquier medio personal o profesional, sobre actividades que se llevan a cabo dentro de la Cooperativa, y que puedan ir en su perjuicio o que puedan crear un ambiente de incertidumbre.

- h. Ningún funcionario, directivo o colaborador podrá utilizar el nombre de la Cooperativa en actividades que puedan reportarle un beneficio personal.
- i. Los funcionarios, directivos y colaboradores deberán abstenerse de divulgar información confidencial de la Cooperativa, sobre todo la referente a procedimientos, estrategias de negocios, datos técnicos, proyectos de desarrollo, etc.
- j. Los funcionarios, directivos y colaboradores deben evitar desarrollar una actividad externa que pueda ser incompatible con sus funciones con la Cooperativa y que pueda afectar su capacidad y disponibilidad para el cumplimiento de sus obligaciones.
- k. Los funcionarios, directivos y colaboradores no podrán realizar dentro de la Cooperativa, proselitismo político o expresiones religiosas de cualquier tipo.
- l. Ningún funcionario, directivo o colaborador podrá intervenir, tramitar o resolver asuntos de la Cooperativa en los que estuviere personalmente interesado, o lo estuvieren su cónyuge o parientes.
- m. Ningún funcionario, directivo o colaborador podrá mantener relaciones comerciales o familiares, directa o indirectamente con clientes o proveedores de la Cooperativa cuando por la función que desempeñan, puedan influir en beneficio de dicho cliente o proveedor.

ARTÍCULO 17.- NORMAS ÉTICAS DE LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES:

- a. Actuar con objetividad en la toma de decisiones, privilegiando el interés institucional de la Cooperativa y el cumplimiento de sus objetivos, sobre las conveniencias personales o de grupo.
- b. Respetar las atribuciones administrativas, legítimamente reconocidas de los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 29 de 52

estamentos internos y mantener en todo tiempo el principio de autoridad.

- c. Abstenerse de ejercer presiones para favorecer o perjudicar, a empleados, socios o clientes de la Cooperativa.
- d. Abstenerse de ejercer presiones para alterar reportes e información financiera, tanto de manejo interno como de interés de las autoridades laborales, tributarias, judiciales o de supervisión.
- e. Mantener una actitud respetuosa y de cordialidad, con todas las personas que actúan e interactúan con la Cooperativa.
- f. Ser ejemplo en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa, especialmente en la cancelación oportuna de las operaciones crediticias.
- g. Excusarse de participar en la deliberación y decisiones, en las que se encuentre directa o indirectamente favorecido, evitando así el conflicto de intereses.
- h. Mantener en todo momento una disposición positiva y respetuosa de los criterios contrarios, especialmente en las deliberaciones de temas asociados con el cambio, sea que estos sean sugeridos internamente o impuestos mediante regulaciones provenientes de autoridad competente.
- i. Respaldar y mantener una actitud respetuosa, solidaria y de equipo, cuando las decisiones contrarias a su buen saber y entender personal, sean adoptadas por consenso y dentro de los procedimientos internos pertinentes.
- j. Denunciar ante las instancias respectivas, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la institución y que puedan constituirse en un delito o violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código.
- k. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información y registros que están bajo el conocimiento y manejo del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 30 de 52

ARTÍCULO 18.- NORMAS ÉTICAS DE LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES:

- a. Actuar con rectitud y honradez en el desempeño de sus funciones.
- b. Acatar las políticas y las disposiciones impartidas por los funcionarios competentes.
- c. Bajo ninguna circunstancia, asesorar a los socios o clientes sugiriéndole evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual, interno o de cualquier otra naturaleza.
- d. Desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por otra persona.
- e. Evitar acciones que pudieran poner en riesgo los objetivos estratégicos de la Cooperativa, su patrimonio, o la imagen que se proyecta a la comunidad.
- f. Desarrollar idoneidad y disposición necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.
- g. Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones con sus superiores, pares y subordinados.
- h. Ejercer el cargo o la función con responsabilidad y profesionalidad.
- i. Respetar la integridad, eficiencia y profesionalidad como criterio para ingresar y ser promovido dentro de la institución.
- j. No aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole en el ejercicio de la función encomendada.
- k. Proteger y conservar los bienes y equipos de la cooperativa. Utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.
- l. Conducirse en todo momento con respeto y corrección, en su trato con el público.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 31 de 52

- m. Observar, frente a las críticas del público, un grado de tolerancia concomitante con la imagen y acciones de la cooperativa.
- n. Denunciar ante las instancias respectivas, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la institución y que puedan constituirse en un delito o violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código.
- o. Tener una imagen impecable en el uso del uniforme, no presentarse en estado etílico a la jornada laboral.
- p. Ningún funcionario estará autorizado a delegar los poderes, funciones y atribuciones otorgados y tampoco podrá revelar las claves de seguridad que se le hayan sido asignadas de manera particular. El incumplimiento de lo dispuesto será considerado como falta grave y se sancionará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo independientemente de las acciones legales que pudieran iniciarse por los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 19.- NORMAS ÉTICAS HACIA LOS SOCIOS, CLIENTES Y GRUPOS DE INTERÉS:

- a. No actuar indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que un funcionario, directivo, o administrador, o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del segundo de consanguinidad o primero de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza.
- b. No aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la cooperativa; y cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles.
- c. Cumplir siempre con el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo.
- d. Reconocer la dignidad de las personas, respetar su libertad y su privacidad.
- e. Reclutar, promover y compensar a las personas en base a sus méritos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 32 de 52

- f. Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas. - Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica.
- g. Se prohíbe el acoso verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), o sexual (insinuaciones o requerimiento de favores).
- h. No se permite laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, ni bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones de la entidad.
- i. Proveer y mantener lugares de trabajo seguros y saludables.
- j. Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la entidad.
- k. No permitir descargar en las computadoras programas o sistemas ilegales o sin licencia.
- l. Está prohibido ofrecer bienes o servicios no autorizados por la entidad; y sus funcionarios se encuentran impedidos de asesorar negocios a empresas competidoras.
- m. La entidad no debe realizar negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en este capítulo.
- n. Respetar activamente los derechos del socio y cliente, brindando un servicio con imparcialidad, igualdad y transparencia en armonía con las funciones de control propias de la Cooperativa.
- o. Ofrecer a los socios o clientes un trato equitativo y honesto en cada transacción, proporcionando los productos y servicios que les competen con la mayor calidad y oportunidad a su alcance, cumpliendo con la normatividad interna de la Cooperativa.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 33 de 52

- p. Evitar presentaciones falsas de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa, buscando únicamente acceder a mayor número de socios o clientes, pero afectando la buena imagen y seriedad de la institución.
- q. Brindar a nuestros socios y clientes soluciones integrales que atiendan a sus intereses, siempre que estos vayan acordes a los objetivos de desarrollo de la Cooperativa.
- r. Brindar a los socios y clientes una atención cortés y eficiente, ofreciendo información clara, precisa y transparente.
- s. Evitar dar tratamiento preferencial a cualquier socio o cliente sea por interés o sentimiento personal.

ARTÍCULO 20.- NORMAS ÉTICAS DENTRO DEL AMBIENTE LABORAL:

- a. En las relaciones en el ambiente de trabajo, deberán procurarse mantener relaciones de cortesía y respeto, procurando colaborar activamente para que predomine el espíritu de equipo, la lealtad y la confianza.
- b. Se debe reconocer los méritos de todos los empleados para que tengan igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, cualidades y contribuciones de cada funcionario.
- c. No se podrán adoptar decisiones que afecten la carrera profesional de los subordinados basadas solamente en consideraciones personales.
- d. Mostrar una permanente actitud de cooperación y de deferencia para con los clientes y socios en el desarrollo de las actividades asignadas, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido. Similar actitud debe mantener para con sus compañeros.
- e. Mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Actitudes como, ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal: proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, o negarse a colaborar con los proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 34 de 52

los mismos, resultan actitudes contrarias a los principios éticos que cabe esperar de los funcionarios.

- f. Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico.
- g. Se reprueba el acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de apremio, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaleciéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo.
- h. Ningún empleado podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

ARTÍCULO 21.- NORMAS ÉTICAS CON OTRAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO:

- a. Competir con otras instituciones del sistema financiero nacional utilizando medios idóneos y cumpliendo a cabalidad las leyes, reglamentos, disposiciones de los entes de control y normativa interna de la institución.
- b. Mantener con las instituciones financieras una relación profesional, apegada a los valores institucionales y procurando cuidar la imagen institucional de la Cooperativa.
- c. No efectuar comentarios que puedan afectar la imagen de otras instituciones financieras o contribuir a la divulgación de rumores sobre estas.
- d. No intentar obtener información confidencial de las instituciones financieras a través de medios impropios o ilícitos.
- e. Tratar a las demás instituciones del sistema financiero con el mismo respeto que la Cooperativa espera ser tratada.

ARTÍCULO 22.- NORMAS ÉTICAS CON LOS PROVEEDORES DE LA COOPERATIVA:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.	Versión: 02.0
		Fecha 21-03-2026
		Página 35 de 52

- a. Se procurará que los proveedores con los que negocia la Cooperativa compartan los principios y valores y que además tengan una reputación sólida en el mercado.
- b. Para la elección y contratación de proveedores se procederá utilizando criterios de selección técnica, profesional y éticos, prevaleciendo los intereses institucionales, antes que conveniencias personales.
- c. En las negociaciones, deberá exigirse un trato equitativo y honesto por parte de los proveedores, buscando siempre los mejores intereses para la Cooperativa.
- d. Será prohibido que se establezcan condiciones de comprar o brindar un producto o servicio a cambio de otro. Los funcionarios deberán cumplir con las disposiciones legales, las políticas y procedimientos establecidos por la cooperativa.
- e. Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar el principio de invertir con prudencia, pagando el precio justo para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de los socios y clientes.
- f. Está prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación que sugiera que los funcionarios ejercerán algún tipo de influencia en la toma de las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios.
- g. Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses. En el caso de encontrarse ante tal situación, se deberá reportar inmediatamente a la Gerencia General.
- h. La información relativa a las adquisiciones tendrá el carácter de privada y confidencial; por lo tanto, no podrá ser divulgada a otras personas que no sean las designadas y autorizadas por la Cooperativa.
- i. En el curso de los procedimientos de contratación pública de bienes y servicios, los colaboradores utilizarán exclusivamente en sus comunicaciones los canales oficiales y evitarán facilitar información verbalmente.

ARTÍCULO 23.- NORMAS ÉTICAS EN LA PUBLICIDAD DE LA COOPERATIVA:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 36 de 52

- a. Toda publicidad o campaña de mercadeo que adopte la Cooperativa deberá comunicar información veraz, legal, y apegada a los principios de institucionales.
- b. Deberá propenderse a campañas publicitarias que expresen el sentido de responsabilidad social que la Cooperativa persigue, brindando también apoyo a la comunidad a la que sirve.
- c. No se realizarán campañas que pudieran inducir a la comunidad en errores de interpretación respecto a los productos y servicios que ofrece la institución.
- d. Las campañas deberán respetar la integridad y dignidad humana, evitándose cualquier medio que conlleve a discriminación por sexo, raza, religión, clase social o preferencia política.

ARTÍCULO 24.- NORMAS ÉTICAS CON LOS ENTES DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO:

- a. Se deberá colaborar en todo momento con los requerimientos de los entes de control, manteniendo la veracidad de la información de la institución.
- b. Procurar mantener una relación de apertura y confianza con los entes de control, a fin de facilitar la discusión de los asuntos inherentes a la Cooperativa, y mejorar los acuerdos que se lleguen a dar.
- c. Se atenderá con eficiencia los requerimientos y observaciones de los entes de control, colaborando en todo lo que sea necesario para el cumplimiento de su trabajo.
- d. Todo trato, trámite o cualquier tipo de relación que mantenga la Cooperativa con dependencias o funcionarios gubernamentales, deberán llevarse a cabo en concordancia a las leyes de la materia.
- e. Los funcionarios están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación interna que se realice con las debidas autorizaciones, esto es, investigaciones relacionadas con problemas de carácter ético o con demandas de intimidación o acoso.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 37 de 52

- f. Las declaraciones falsas, temerarias o engañosas a auditores internos o representantes de la entidad, se la considera falta grave y es causa suficiente para el despido inmediato sin perjuicio de las acciones legales que puedan resultar de tales acciones.
- g. Todo funcionario que tenga conocimiento de actividades sospechosas relacionadas con revelación de información privilegiada, fraudes o intentos de fraude, sustracción de dinero o títulos en general, deberá reportarlo inmediatamente al departamento de Auditoría o a sus jefes inmediatos.

ARTÍCULO 25.- NORMAS ÉTICAS DE LOS RECURSOS INTERNOS

- a. Se consideran bienes y recursos internos: el dinero en efectivo, los títulos, los planes comerciales, la información sobre socios o clientes, proveedores y distribuidores, la propiedad intelectual, los servicios y la propiedad material. La apropiación indebida de bienes de la institución constituye una violación de las obligaciones para con la Institución y un acto de fraude en perjuicio de la Cooperativa.
- b. Los funcionarios están obligados a respetar y velar por la conservación de los bienes de la Cooperativa y a impedir que los medios e instalaciones de éste sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno. El material y las instalaciones, del tipo que sean, se ponen a disposición de los empleados para uso y fines exclusivos de las operaciones de la Cooperativa.
- c. Los sistemas de teléfono, correo electrónico, correo de voz y de computación son herramientas utilizadas únicamente para fines de las operaciones de la Cooperativa. Ningún empleado estará autorizado a hacer uso de estos canales para beneficio personal de forma tal que pueda resultar perjudicial para la Institución.
- d. Las comunicaciones personales a través de los sistemas de la Institución deberán mantenerse al mínimo
- e. En caso de terminación contractual, los derechos de propiedad y de información que se hayan generado u obtenido como parte de la relación contractual seguirán perteneciendo a la Cooperativa.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 38 de 52

Respecto a la rendición de cuentas conforme reglamento de buen gobierno.

- Se informará sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la Cooperativa, como de la entidad hacia a la sociedad.
- Se explicará sobre las acciones desarrolladas por la Cooperativa, incumplimientos y los impactos causados en ambas situaciones sobre cada uno de los grupos de interés.
- Se demostrará en sus informes de gestión que las transacciones en la Cooperativa han sido efectuadas dentro del marco legal y ético.
- Con el objetivo de observar los principios de transparencia orientados a difundir información objetiva y homogénea a los depositantes, inversores, socios y público en general, la cooperativa deberá divulgar anualmente, a través de su página web o los medios electrónicos, digitales y/o físicos con los que cuenta el Código de Ética .

Respecto al cumplimiento de las leyes y normativa aplicable al sector financiero popular y solidario.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso promoverá el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al sector financiero popular y solidario, respetará las normas que regulan la protección de la integridad del individuo en sus relaciones de trabajo. Los integrantes asumen el compromiso de no realizar actos que representen o puedan fuertemente representar amenaza, irrespeto, discriminación, difamación, infundir intimidación, miedo, angustia, o actos que de alguna manera afecten contra la libertad individual de sus compañeros y subalternos, o de cualquier persona con la que interactúen debido a sus funciones. Al igual que abstenerse de cualquier otra conducta que constituya o pueda constituir acoso laboral o acoso sexual conforme a las normas establecidas en el Ecuador.

Abstenerse de asesorar para el incumplimiento de la normativa o presionar para la realización de una operación financiera con base a información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o debido a su cargo.

Las actividades de la Cooperativa se ceñirán estrictamente a los mandatos legales con el fin de proteger la confianza y seguridad en el sector y en general en el sistema financiero, social y solidario. Así mismo, se cumplirá en forma oportuna y cabal con los reportes o informes

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 39 de 52

específicos solicitados por las autoridades o entidades de control del estado, la omisión el descuido y el retraso en la entrega de la información solicitada por los entes de control que implique una sanción administrativa para la cooperativa, se considerará como falta grave y dará lugar a las sanciones determinadas en el reglamento interno laboral.

Lineamientos éticos aplicables a la entidad para la captación de recursos económicos.

Para la captación de recurso económicos la Cooperativa respetará y actuará las políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos establecidas en la normativa legal.

Ninguna relación con las contrapartes merece arriesgar el compromiso de la Cooperativa de combatir el lavado de activos y otros delitos relacionados con el acometimiento de actividades ilícitas.

Políticas que adopta la entidad a fin de evitar casos de corrupción y anti soborno.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción, fraude, soborno o práctica indebida, promoviendo una cultura institucional basada en la transparencia, integridad y responsabilidad.

Los socios, directivos, administradores, gerente, funcionarios, trabajadores, proveedores y demás personas vinculadas con la Cooperativa deberán actuar con honestidad y rectitud en todas sus actividades, absteniéndose de ofrecer, prometer, solicitar, aceptar o autorizar, directa o indirectamente, cualquier pago, beneficio, dádiva, comisión, regalo o ventaja indebida que tenga como finalidad influir en decisiones institucionales o en el cumplimiento de funciones.

Con el fin de prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción o soborno, la Cooperativa implementará los siguientes lineamientos:

a) Promover una cultura de integridad, ética y transparencia en todas las actividades institucionales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 40 de 52

b) Establecer mecanismos de prevención, control y monitoreo que permitan identificar posibles actos de corrupción o prácticas indebidas.

c) Garantizar que las decisiones institucionales se adopten de manera objetiva, imparcial y conforme a la normativa vigente, evitando conflictos de interés.

d) Fomentar la denuncia responsable de actos irregulares, garantizando confidencialidad y protección a quienes reporten de buena fe posibles actos de corrupción o soborno.

e) Investigar y sancionar, conforme a la normativa interna y legal aplicable, cualquier conducta que constituya corrupción, soborno o fraude, aplicando las medidas disciplinarias correspondientes.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado una falta grave, pudiendo dar lugar a sanciones administrativas, contractuales o legales, según corresponda.

ARTÍCULO 26.- CONFLICTOS DE INTERÉS:

La Cooperativa implementará mecanismos para prevenir, identificar, declarar, registrar, evaluar, gestionar y resolver de manera oportuna los conflictos de interés que puedan presentarse entre socios, representantes, directivos, administradores, miembros de órganos de gobierno, dirección y control, gerente, funcionarios, trabajadores, auditores internos o externos, proveedores y demás personas vinculadas con la institución.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación en la que los intereses personales, familiares, económicos, comerciales, políticos o de cualquier otra naturaleza puedan influir, o aparentar influir, en el cumplimiento objetivo, imparcial y transparente de las responsabilidades institucionales.

Para la gestión de conflictos de interés se observarán, al menos, los siguientes lineamientos:

a) Declarar de manera oportuna cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de interés.

b) Abstenerse de participar en el análisis, deliberación, recomendación, votación, resolución, contratación, trámite u operación relacionada con el asunto en conflicto.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 41 de 52

c) Registrar documentalmente la declaración, análisis, tratamiento y decisión adoptada respecto del conflicto identificado.

d) Garantizar que las decisiones institucionales se adopten con objetividad, transparencia, imparcialidad y protección del interés institucional.

e) Comunicar a la instancia competente los conflictos que puedan afectar la gobernabilidad, contratación, otorgamiento de créditos, vinculación de personal, selección de proveedores, procesos electorales, investigaciones internas o relaciones con socios, clientes y usuarios.

f) Aplicar las medidas correctivas o disciplinarias que correspondan cuando se omita declarar un conflicto de interés o se intervenga indebidamente en asuntos respecto de los cuales exista impedimento.

La omisión de declarar un conflicto de interés o la participación indebida en decisiones afectadas por dicho conflicto será considerada una falta ética grave o muy grave, según el impacto generado.

ARTÍCULO 27.- TRANSPARENCIA:

- a. Informar en forma completa y veraz a los usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de los mismos.
- b. Difundir información contable y financiera fidedigna.
- c. Resguardar la información activa y pasiva de sus clientes, en función de la reserva o reserva y sigilo financiero y no utilizarla para beneficio personal o de terceros.
- d. Los directivos y funcionarios deberán abstenerse de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés.
- e. La publicidad de la entidad deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por las instituciones del sistema financiero, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe. Asimismo, debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 42 de 52

características de los productos y servicios que ofrece la entidad.

ARTÍCULO 28.- MANEJO DE INFORMACIÓN:

La información reservada, confidencial, sensible, transaccional, financiera, laboral, médica, crediticia, patrimonial o personal de socios, clientes, usuarios, trabajadores, proveedores y demás personas vinculadas con la Cooperativa deberá ser utilizada únicamente para fines institucionales autorizados y conforme a la normativa vigente.

La información podrá ser entregada únicamente a su titular, a la persona legalmente autorizada o a la autoridad competente, conforme al marco legal aplicable, sin perjuicio de las obligaciones de reporte y colaboración con organismos de control, autoridades judiciales y administrativas.

Se prohíbe manipular, alterar, ocultar, destruir, reproducir, divulgar o utilizar indebidamente registros, expedientes, bases de datos, reportes, análisis, documentos o información institucional, especialmente cuando dicha conducta tenga por finalidad obtener beneficios personales, favorecer a terceros, afectar a la Cooperativa o impedir labores de control.

Los directivos, administradores, funcionarios, trabajadores y demás personas vinculadas deberán suscribir compromisos de confidencialidad y buen uso de información, los cuales se mantendrán vigentes incluso después de terminada la relación laboral, contractual, societaria o institucional.

La obligación de confidencialidad no podrá ser invocada para encubrir actividades ilícitas, incumplimientos normativos, actos de corrupción, fraude, soborno, lavado de activos o la financiación de otros delitos.

ARTÍCULO 29.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

- a.** Estará estrictamente prohibido que los funcionarios soliciten, reciban o acepten de socios, clientes o cualquier otra persona con la que se mantenga alguna relación de negocios, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o en especies, invitaciones para realizar actividades recreativas de tal forma que pueda comprometer su criterio comercial.
- b.** Si algún socio o cliente pretende dar un regalo a un funcionario para obtener

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 43 de 52

mayores beneficios de la Cooperativa, deberá notificarse al superior inmediato para que se tomen las medidas necesarias.

- c. Ningún funcionario, directivo o colaborador directa o indirectamente ni para sí ni para terceros podrá solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas para acelerar, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; o para hacer valer su influencia ante otro directivo o funcionario, a fin de que éste haga retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- d. Será prohibido que se establezcan condiciones de comprar o brindar un producto o servicio a cambio de otro. Los funcionarios deberán cumplir con las disposiciones legales, las políticas y procedimientos establecidos por la cooperativa.

CAPÍTULO III: PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS

ARTÍCULO 30.- CONTROL INTERNO, PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso establecerá sistemas de control interno, políticas, procesos, procedimientos, mecanismos, metodologías y controles manuales o automáticos orientados a prevenir, detectar, mitigar y administrar el riesgo de lavado de activos, sus delitos precedentes, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, en todas sus operaciones, productos, servicios, canales, puntos de atención y relaciones con sus contrapartes.

La Cooperativa implementará sus políticas de prevención bajo un enfoque basado en riesgos, considerando los factores de riesgo asociados a contrapartes, productos y/o servicios, canales transaccionales o de distribución y jurisdicción territorial, conforme a la normativa vigente, al Manual de Prevención de Lavado de Activos y a las disposiciones internas aprobadas por los órganos competentes.

La Cooperativa aplicará procedimientos de debida diligencia, debida diligencia continua y, cuando corresponda, debida diligencia reforzada o intensificada respecto de socios, clientes, usuarios, administradores, directivos, empleados, proveedores, corresponsales y demás contrapartes, con el fin de conocer, verificar y mantener actualizada la información

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 44 de 52

relacionada con su identidad, actividad económica, perfil transaccional, origen y destino de fondos.

La Cooperativa deberá identificar y verificar al beneficiario final de sus contrapartes, operaciones o relaciones contractuales, cuando corresponda, aplicando medidas razonables y proporcionales al nivel de riesgo identificado, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos.

La Cooperativa aplicará medidas reforzadas de conocimiento, autorización, seguimiento y monitoreo respecto de Personas Expuestas Políticamente (PEP), sus familiares, colaboradores cercanos y demás contrapartes que representen mayor nivel de riesgo, conforme a la normativa vigente y al Manual de Prevención de Lavado de Activos.

La Cooperativa no deberá iniciar, mantener o continuar relaciones comerciales, contractuales o de otra naturaleza con personas naturales o jurídicas cuya actividad, finalidad, comportamiento, origen de fondos o nivel de riesgo no pueda ser razonablemente identificado, verificado, justificado o mitigado conforme a las políticas institucionales y disposiciones legales vigentes.

La Cooperativa establecerá y ejecutará programas anuales y permanentes de capacitación y concientización en materia de prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos, dirigidos a directivos, administradores, funcionarios, trabajadores, Oficial de Cumplimiento y demás personas vinculadas, con el propósito de fortalecer la cultura preventiva institucional.

La Cooperativa garantizará la reserva, confidencialidad, integridad y uso adecuado de la información obtenida o generada en procesos de debida diligencia, análisis de alertas, reportes, requerimientos de autoridades competentes y demás actuaciones vinculadas con la prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

ARTÍCULO 31.- CONDUCTA DE DIRECTIVOS, ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS Y COLABORADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS

Los directivos, administradores, funcionarios, trabajadores y colaboradores deberán actuar de manera diligente, ética y preventiva para evitar que los productos, servicios, canales y

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 45 de 52

operaciones de la Cooperativa sean utilizados para el lavado de activos, sus delitos precedentes o la financiación de otros delitos.

Deberán anteponer los principios éticos, la cultura de cumplimiento y la prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos sobre el logro de metas comerciales, estrategias laborales o intereses personales.

Deberán conocer, aplicar y cumplir las políticas, procedimientos, controles y metodologías establecidas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos, en el presente Código y en los demás instrumentos internos relacionados con el sistema de prevención y administración del riesgo.

Deberán identificar, documentar y reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta, operaciones inusuales, operaciones injustificadas o cualquier hecho que, por su monto, frecuencia, naturaleza, comportamiento, origen, destino o características, no guarde relación con el perfil económico, financiero o transaccional de la contraparte.

Se prohíbe revelar a socios, clientes, usuarios, terceros o personas no autorizadas información relacionada con análisis internos, alertas, requerimientos de organismos de control, reportes regulatorios, investigaciones, operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas, o cualquier actuación vinculada con la prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

El Oficial de Cumplimiento analizará las señales de alerta, operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas, elaborará los informes que correspondan y pondrá en conocimiento del Comité de Cumplimiento los casos que ameriten análisis, resolución o reporte a las autoridades competentes, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos internos aprobados.

Constituyen infracciones en materia de prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos, entre otras: incumplir procedimientos de debida diligencia; omitir la identificación de beneficiario final; no aplicar controles sobre PEP; omitir revisión de listas de control; autorizar operaciones sin observar controles; no reportar señales de alerta; transgredir el deber de reserva; obstaculizar labores de control; o excluir operaciones, socios o clientes de los registros exigidos por la normativa vigente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 46 de 52

La Cooperativa calificará estas infracciones según su gravedad y aplicará las medidas correctivas o disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

CAPÍTULO IV: RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BUENAS PRÁCTICAS CON EL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 32.- RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL:

- a) Identificar y mitigar los riesgos ambientales en el accionar de la cooperativa e incluso en el planeamiento de nuevos productos y servicio que preserven el medio ambiente.
- b) Controlar y disminuir el uso de productos adversos al medio ambiente, como: pesticidas y materiales tóxicos, infecciosos e inflamables.
- c) Reducir el consumo de energía descartando la iluminación innecesaria y usando siempre que sea posible fuentes naturales de iluminación.
- d) Evitar el desperdicio de agua y reducir su consumo, verificando la existencia de fugas.
- e) Adoptar las tres R, reducir, reutilizar y reciclar materiales que la cooperativa haya identificado para el caso.
- f) Evitar el uso de productos desechables, recipientes plásticos no reciclables y disminuir el uso de plásticos

CAPÍTULO V: SUPERVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 33.- SUPERVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

La supervisión de la aplicación del presente Código de Ética se realizará conforme a las competencias de la Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia General, Auditoría Interna, Oficial de Cumplimiento y Comisión Especial de Resolución de Conflictos, según corresponda y de acuerdo con la normativa vigente e instrumentos internos de la Cooperativa.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 47 de 52

El Consejo de Administración supervisará que el Código sea difundido, socializado, revisado y actualizado periódicamente, sin perjuicio de la aprobación que corresponda a la Asamblea General de Socios o de Representantes.

ARTÍCULO 34.- COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será la instancia interna encargada de conocer, tramitar y resolver, dentro del ámbito de sus competencias, denuncias, reclamos, conflictos institucionales o presuntos incumplimientos del presente Código, observando el debido proceso, confidencialidad, imparcialidad, objetividad y derecho a la defensa.

La conformación, atribuciones, funcionamiento y procedimientos de la Comisión se sujetarán al Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo, al Reglamento de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, al Estatuto Social y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 35.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM

Las convocatorias, instalación de sesiones, quórum y demás reglas de funcionamiento de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos se regirán por el reglamento interno correspondiente, garantizando trazabilidad documental y participación de sus integrantes conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 36.- SESIONES

La Comisión sesionará de manera ordinaria o extraordinaria conforme a lo previsto en su reglamento interno, o cuando se presenten denuncias, reclamos, conflictos institucionales o hechos que requieran análisis y tratamiento oportuno.

ARTÍCULO 37.- DECISIONES

Las decisiones, recomendaciones o resoluciones de la Comisión deberán ser motivadas, documentadas y notificadas conforme a la normativa interna, garantizando el debido proceso, la confidencialidad y el derecho a la defensa de las partes involucradas.

ARTÍCULO 38.- ACTAS

El secretario de la Comisión elaborará, custodiará y mantendrá actas numeradas y

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 48 de 52

debidamente suscritas de las sesiones realizadas, dejando constancia de las deliberaciones, decisiones, recomendaciones, medidas adoptadas y documentación de soporte correspondiente.

ARTÍCULO 39.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Serán funciones de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, sin perjuicio de las previstas en su reglamento interno: a) velar por la aplicación del presente Código; b) conocer y tramitar denuncias relacionadas con presuntos incumplimientos éticos; c) disponer o coordinar investigaciones internas cuando corresponda; d) emitir recomendaciones, resoluciones o medidas correctivas; e) preservar la confidencialidad de la información; f) garantizar el debido proceso; y, g) mantener registros documentales de los casos conocidos.

CAPÍTULO VI: CANALES DE DENUNCIAS

ARTÍCULO 40.- CANALES DE DENUNCIA

La Cooperativa contará con canales de denuncia seguros, confidenciales, accesibles y adecuados para que socios, clientes, usuarios, directivos, administradores, funcionarios, trabajadores, proveedores y demás partes relacionadas puedan reportar posibles incumplimientos al presente Código de Ética, conflictos de interés no declarados, actos de corrupción, fraude, soborno, uso indebido de información, vulneraciones a la normativa interna, lavado de activos o cualquier conducta contraria a los principios éticos institucionales.

Las denuncias serán receptadas y gestionadas bajo criterios de confidencialidad, reserva, objetividad, imparcialidad y protección de la identidad del denunciante. La Cooperativa prohíbe cualquier acto de represalia, intimidación, discriminación, afectación laboral, contractual o institucional en contra de quienes presenten denuncias de buena fe.

Cuando los hechos denunciados puedan estar relacionados con lavado de activos, financiación de otros delitos, corrupción, fraude, soborno u otras actividades ilícitas, deberán ser comunicados de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna, Gerencia General o al órgano competente, según corresponda, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a los organismos de control o autoridades competentes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.	Versión: 02.0
		Fecha 21-03-2026
		Página 49 de 52

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 41.- ASPECTOS GENERALES

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética constituirá una infracción ética y dará lugar a la aplicación de medidas correctivas, disciplinarias, contractuales, administrativas o legales, según la gravedad de la conducta, la naturaleza de la vinculación de la persona involucrada y la normativa aplicable.

Para la determinación de responsabilidades se considerará la naturaleza de la conducta, el impacto institucional, el perjuicio ocasionado a la Cooperativa, socios, clientes o terceros, la reiteración, la intencionalidad, el nivel jerárquico y el grado de responsabilidad de la persona involucrada.

ARTÍCULO 42.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La aplicación de sanciones deberá observar los principios de legalidad, proporcionalidad, objetividad, motivación, confidencialidad y debido proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran derivarse de la conducta.

En el caso de trabajadores con relación laboral, las sanciones se aplicarán conforme al Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa institucional. En el caso de socios y directivos, se aplicará el Estatuto Social, Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y normativa aplicable. En relaciones contractuales civiles o de servicios, se aplicarán las medidas previstas en los contratos y normativa vigente.

ARTÍCULO 43.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento, el perjuicio ocasionado, el impacto institucional y la exposición legal, reputacional, operativa o regulatoria generada para la Cooperativa.

a) Faltas leves: incumplimientos menores al Código de Ética que no generen perjuicio significativo ni afecten sustancialmente la confianza, reputación o funcionamiento de la Cooperativa.

b) Faltas graves: conductas que afecten el normal funcionamiento institucional, la confianza

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: UP-OP-CC-2026
	CODIGO DE ÉTICA.		Versión: 02.0
			Fecha 21-03-2026
			Página 50 de 52

de los socios, la transparencia, el manejo de información, la declaración de conflictos de interés, la atención a organismos de control o el cumplimiento de disposiciones internas.

c) Faltas muy graves: conductas que generen perjuicio significativo, afecten la reputación institucional, comprometan la estabilidad o confianza de la Cooperativa, constituyan actos de corrupción, fraude, soborno, uso indebido de información, encubrimiento, falsedad documental, represalias contra denunciantes, o incumplimientos graves de normativa legal o regulatoria.

Se considerarán faltas muy graves, entre otras: facilitar, permitir, encubrir, omitir controles o coadyuvar en la utilización de los productos, servicios, canales u operaciones de la Cooperativa para el lavado de activos, sus delitos precedentes o la financiación de otros delitos; omitir deliberadamente la debida diligencia, identificación de beneficiario final, revisión de PEP, validación en listas de control, actualización de información o reporte de señales de alerta; y revelar información reservada sobre reportes, alertas, investigaciones o requerimientos de autoridades competentes.

ARTÍCULO 44.- TIPOS DE SANCIONES

Las sanciones aplicables podrán incluir, según corresponda y conforme a la normativa interna: amonestación verbal o escrita, suspensión temporal de funciones, remoción del cargo, terminación de la relación laboral o contractual, exclusión o expulsión de socios conforme al Estatuto Social, aplicación de medidas correctivas, reporte a organismos de control o inicio de acciones legales.

La sanción deberá ser proporcional a la gravedad de la falta, el daño ocasionado, la reiteración de la conducta, la intencionalidad, la cooperación de la persona involucrada y las circunstancias particulares del caso.

ARTÍCULO 45.- DEBIDO PROCESO

En todos los casos relacionados con posibles infracciones al presente Código se garantizará el debido proceso, que comprenderá al menos: recepción de la denuncia o conocimiento del hecho; análisis preliminar; notificación a la persona involucrada; derecho a presentar descargos y pruebas; evaluación objetiva de los hechos; resolución motivada; notificación; y, cuando corresponda, posibilidad de impugnación conforme a la normativa interna.